

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°113
25/07/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Es objeto de la presente Ordenanza la tutela de la salubridad pública de los vecinos de Tapalqué, mediante la prevención, control y reducción de la contaminación acústica que afecta la salud de los vecinos y al ambiente, producida por conductas altamente nocivas en ocasión del tránsito.

ARTÍCULO 2°: A los fines de los establecidos en el Art. 24 de la Const. De la Pcia de Bs. As. Y el correspondiente Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por afectación de salubridad pública a la contaminación acústica producto de la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, graves molestias, que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, y para los seres vivos.

Como así también conductas temerarias en ocasiones del tránsito que pusiere en peligro inminente y manifiesto la vida o la integridad de sí mismo y/o de terceros.

ARTÍCULO 3°: Glosario: a los efectos aclaratorios y de economía lingüística para el desarrollo del articulado de la presente, se comprenderá por vehículos, a todo automotor, motocicletas, ciclomotores, similares, de cualquier tipo y cilindrada.

ARTÍCULO 4°: Entiéndase a los efectos de la presente ordenanza las conductas referidas en el artículo precedente a:

a) Conducción de vehículos con caños de escape libres o modificados en su forma de fábrica y /o defectuosos por su uso y/o desgaste y /o sin silenciador, provocando contaminación acústica afectándola salubridad pública de los vecinos del Distrito de Tapalqué.

b) Conducción temeraria- como el exceso de velocidad, realizar maniobras imprudentes, realizar picadas – que pusiera en peligro inminente y manifiesto la vida o la integridad de si o de terceros.

c) Todas aquellas conductas humanas que alterare el normal funcionamiento de vehículos para producir alteraciones sonoras nocivas que afectan la salud de las personas y Mascotas de nuestro Distrito. El Juez de Faltas, mediante resolución debidamente fundada, solicitará para instrumentar dicha medida, el auxilio de la Policía, quien podrá actuar en forma individual. En el supuesto que el procedimiento sea llevado a cabo por el personal de tránsito municipal, la misma deberá estar acompañada por personal policial bajo pena de nulidad del procedimiento.

ARTÍCULO 5°: Se dispone en todo el ámbito del Partido de Tapalqué, el secuestro de todo automotor (ver art.3° de la presente) que presenten las siguientes irregularidades:

1. Modificaciones en el escape: vehículos con caño de escape abierto y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de cualquier manera y/ o con los llamados “sistemas expansivos”, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.
2. Falta de requisitos para circular: vehículos que circulan sin la debida colocación de chapa patente y/o adulterada, sin luces reglamentarias o sin cumplir cualquier otro requisito establecido en la normativa vigente.

El secuestro del vehículo se podrá efectivizar en los siguientes casos:

1. Durante su circulación: mediante la detención por parte de la autoridad de aplicación, Inspectores Municipales y/o efectivos de la Policía Comunal de Tapalqué.
2. Estando detenido en la vía pública: sobre vehículos detenidos con o sin ocupantes, una vez detectada la falta por la autoridad de aplicación, Inspectores Municipales y /o efectivos de la Policía Comunal de Tapalqué.

ARTÍCULO 6°: Procedimiento

1. – Una vez verificada la existencia de caño de escape/escape libre o adulterado o faltante de luces o chapa patente, el personal autorizado procederá a confeccionar acta de infracción.
2. – En caso de poseer el dominio debidamente colocado se solicitará mediante personal policial, título de dominio del vehículo.
3. -Se procederá al secuestro preventivo del vehículo involucrado, posterior a la confección del acta de infracción. El secuestro será instrumentado por el personal autorizado y se hará constar en el acta respectiva. El vehículo será trasladado al depósito municipal o lugar habilitado por la autoridad de aplicación, hasta que se regularice la situación.
4. -En caso de no encontrarse presente el titular de dominio o poseedor del vehículo, se procederá a la colocación de copia de acta/calcomanía de infracción en el lugar donde efectivamente se encontrare, donde conste toda la información necesaria para su recupero.
5. -Los funcionarios designados podrán utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas local.
6. -Toda la documentación correspondiente al procedimiento será remitida al Juzgado de Faltas local para su sanción y posterior entrega del vehículo, si correspondiere.

ARTÍCULO 7º: Sanciones: La comisión de infracciones relativas a ruidos molestos por escape libre o adulterado será considera acorde a la Ley 24449 art. 77 inc. C y las relativas a quienes se encuentren circulando sin la debida colocación de chapa patente, sin luces reglamentarias, casco reglamentario o cualquier otro requisito establecido para la circulación del rodado por la normativa vigente se considerará acorde al Art. 77 inc. Ay F de la misma ley, como faltas graves. Las mismas acarrearán las siguientes sanciones:

1ra. vez, sanción de 300 UF más el pago de tasa administrativa;

1ra. reincidencia, sanción de 350 UF más el pago de tasa administrativa y el secuestro del vehículo, por el lapso de treinta (30) días corridos;

2da.reincidencia, sanción de 400 UF más el pago de tasa administrativa y el secuestro del vehículo automotor, por el lapso de sesenta (60) días corridos.

3ra. Reincidencia, sanción de 450 UF más el pago de tasa administrativa, más secuestro del vehículo por el lapso de noventa (90) días corridos.

En todos los casos se le brindará al presunto infractor la posibilidad de pago voluntario con la quita que ello corresponda según autoridad de aplicación y Juzgado de Faltas local.

ARTÍCULO 8º: Reincidencia. Se contará para la reincidencia desde la fecha de comisión de la primera infracción hasta el transcurso de cinco años, acorde a lo prescripto en el art. 89 inc. B de la ley 24449 respecto de la prescripción de faltas graves.

ARTÍCULO 9º: Todo vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente por el incumplimiento de la presente Ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para poder ser retirado de depósito.

1. Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por tasa administrativa.
2. Ser retirado por el titular del vehículo que se tratare con la documentación que así lo acredite.
3. Complementar con la póliza de seguros vigente y licencia de conducir habilitante.
4. Proveer el repuesto homologado para el vehículo que se tratare y correspondiere, el cual será reemplazado en el lugar, con la colocación de chapa patente y luces reglamentarias. El incumplimiento de esta condición, sin desmedro del cumplimiento de los incs. a, b y c del presente artículo, impedirá el retiro del vehículo.

5. Acompañar obligatoriamente constancia emitida por la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, de que dicho vehículo se encuentra incorporado al sistema municipal de cobro de patentes. En caso de no estar asentado deberá hacerlo para proceder al retiro. Se exceptúa de este trámite a los vehículos que tributan impuesto provincial de acuerdo a la antigüedad del mismo.

ARTÍCULO 10°: Previa entrega del vehículo, por el personal policial, se procederá al decomiso del caño de escape libre o adulterado y, a la vista del infractor, se destruirá el mismo. Personal policial procederá a la confección del acta de destrucción del escape libre adulterado, suscripto por el infractor y funcionario policial, a la cual se adjuntará fotografías del mismo elevando dicha actuación en conjunto con la entrega del vehículo al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 11°: Deróguese la Ordenanza 2425/2014 y toda otra reglamentación o legislación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese.

Ordenanza N° 3354/25

Tapalqué, 15/05/2025

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Es objeto de la presente Ordenanza la tutela de la salubridad pública de los vecinos de Tapalqué, mediante la prevención, control y reducción de la contaminación acústica que afecta la salud de los vecinos y al ambiente, producida por conductas altamente nocivas en ocasión del tránsito.

ARTÍCULO 2°: A los fines de los establecidos en el Art. 24 de la Const. De la Pcia de Bs. As. Y el correspondiente Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por afectación de salubridad pública a la contaminación acústica producto de la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, graves molestias, que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, y para los seres vivos.

Como así también conductas temerarias en ocasiones del tránsito que pusiere en peligro inminente y manifiesto la vida o la integridad de sí mismo y/o de terceros.

ARTÍCULO 3°: Glosario: a los efectos aclaratorios y de economía lingüística para el desarrollo del articulado de la presente, se comprenderá por vehículos, a todo automotor, motocicletas, ciclomotores, similares, de cualquier tipo y cilindrada.

ARTÍCULO 4°: Entiéndase a los efectos de la presente ordenanza las conductas referidas en el artículo precedente a:

a) Conducción de vehículos con caños de escape libres o modificados en su forma de fábrica y /o defectuosos por su uso y/o desgaste y /o sin silenciador, provocando contaminación acústica afectándola salubridad pública de los vecinos del Distrito de Tapalqué.

b) Conducción temeraria- como el exceso de velocidad, realizar maniobras imprudentes, realizar picadas – que pusiera en peligro inminente y manifiesto la vida o la integridad de si o de terceros.

c) Todas aquellas conductas humanas que alterare el normal funcionamiento de vehículos para producir alteraciones sonoras nocivas que afectan la salud de las personas y Mascotas de nuestro Distrito. El Juez de Faltas, mediante resolución debidamente fundada, solicitará para instrumentar dicha medida, el auxilio de la Policía, quien podrá actuar en forma individual. En el supuesto que el procedimiento sea llevado a cabo por el personal de tránsito municipal, la misma deberá estar acompañada por personal policial bajo pena de nulidad del procedimiento.

ARTÍCULO 5°: Se dispone en todo el ámbito del Partido de Tapalqué, el secuestro de todo automotor (ver art.3° de la presente) que presenten las siguientes irregularidades:

1. Modificaciones en el escape: vehículos con caño de escape abierto y/o modificados mediante la colocación de

escapes libres, sin silenciador, adulterados de cualquier manera y/ o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

2. Falta de requisitos para circular: vehículos que circulan sin la debida colocación de chapa patente y/o adulterada, sin luces reglamentarias o sin cumplir cualquier otro requisito establecido en la normativa vigente.

El secuestro del vehículo se podrá efectivizar en los siguientes casos:

1. Durante su circulación: mediante la detención por parte de la autoridad de aplicación, Inspectores Municipales y/o efectivos de la Policía Comunal de Tapalqué.
2. Estando detenido en la vía pública: sobre vehículos detenidos con o sin ocupantes, una vez detectada la falta por la autoridad de aplicación, Inspectores Municipales y /o efectivos de la Policía Comunal de Tapalqué.

ARTÍCULO 6º: Procedimiento

1. - Una vez verificada la existencia de caño de escape/escape libre o adulterado o faltante de luces o chapa patente, el personal autorizado procederá a confeccionar acta de infracción.
2. - En caso de poseer el dominio debidamente colocado se solicitará mediante personal policial, titulo de dominio del vehículo.
3. -Se procederá al secuestro preventivo del vehículo involucrado, posterior a la confección del acta de infracción. El secuestro será instrumentado por el personal autorizado y se hará constar en el acta respectiva. El vehículo será trasladado al depósito municipal o lugar habilitado por la autoridad de aplicación, hasta que se regularice la situación.
4. -En caso de no encontrarse presente el titular de dominio o poseedor del vehículo, se procederá a la colocación de copia de acta/calcomanía de infracción en el lugar donde efectivamente se encontrare, donde conste toda la información necesaria para su recupero.
5. -Los funcionarios designados podrán utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas local.
6. -Toda la documentación correspondiente al procedimiento será remitida al Juzgado de Faltas local para su sanción y posterior entrega del vehículo, si correspondiere.

ARTÍCULO 7º: º: Sanciones: La comisión de infracciones relativas a ruidos molestos por escape libre o adulterado será considera acorde a la Ley 24449 art. 77 inc. C y las relativas a quienes se encuentren circulando sin la debida colocación de chapa patente, sin luces reglamentarias, casco reglamentario o cualquier otro requisito establecido para la circulación del rodado por la normativa vigente se considerará acorde al Art. 77 inc. Ay F de la misma ley, como faltas graves. Las mismas acarrearán las siguientes sanciones:

1ra. vez, sanción de 300 UF más el pago de tasa administrativa;

1ra. reincidencia, sanción de 350 UF más el pago de tasa administrativa y el secuestro del vehículo, por el lapso de treinta (30) días corridos;

2da.reincidencia, sanción de 400 UF más el pago de tasa administrativa y el secuestro del vehículo automotor, por el lapso de sesenta (60) días corridos.

3ra. Reincidencia, sanción de 450 UF más el pago de tasa administrativa, más secuestro del vehículo por el lapso de noventa (90) días corridos.

En todos los casos se le brindará al presunto infractor la posibilidad de pago voluntario con la quita que ello corresponda según autoridad de aplicación y Juzgado de Faltas local.

ARTÍCULO 8º: Reincidencia. Se contará para la reincidencia desde la fecha de comisión de la primera infracción hasta

el transcurso de cinco años, acorde a lo prescripto en el art. 89 inc. B de la ley 24449 respecto de la prescripción de faltas graves.

ARTÍCULO 9°: Todo vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente por el incumplimiento de la presente Ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para poder ser retirado de depósito.

1. Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por tasa administrativa.
2. Ser retirado por el titular del vehículo que se tratare con la documentación que así lo acredite.
3. Complementar con la póliza de seguros vigente y licencia de conducir habilitante.
4. Proveer el repuesto homologado para el vehículo que se tratare y correspondiere, el cual será reemplazado en el lugar, con la colocación de chapa patente y luces reglamentarias. El incumplimiento de esta condición, sin desmedro del cumplimiento de los incs. a, b y c del presente artículo, impedirá el retiro del vehículo.
5. Acompañar obligatoriamente constancia emitida por la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, de que dicho vehículo se encuentra incorporado al sistema municipal de cobro de patentes. En caso de no estar asentado deberá hacerlo para proceder al retiro. Se exceptúa de este trámite a los vehículos que tributan impuesto provincial de acuerdo a la antigüedad del mismo.

ARTÍCULO 10°: Previa entrega del vehículo, por el personal policial, se procederá al decomiso del caño de escape libre o adulterado y, a la vista del infractor, se destruirá el mismo. Personal policial procederá a la confección del acta de destrucción del escape libre adulterado, suscripto por el infractor y funcionario policial, a la cual se adjuntará fotografías del mismo elevando dicha actuación en conjunto con la entrega del vehículo al Juzgado de Faltas

ARTÍCULO 11°: Deróguese la Ordenanza 2425/2014 y toda otra reglamentación o legislación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese.

Ordenanza N° 3355/25

Tapalqué, 29/05/2025

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase la ordenanza N° 2584/2016, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°: Designase con el nombre de Sargento de Policía Einar Galarce al pasaje comprendido entre la Avenida España y la Avenida Josué Casares con orientación de circulación de Este a Oeste. -

ARTÍCULO 3°: Designase con el nombre de Ayudante de Primera, Bombero Daniel A. Carrizo al pasaje comprendido entre la Avenida Josué Casares y la Avenida Colon con orientación de circulación de Oeste a Este. -

ARTÍCULO 4°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese.

Ordenanza N° 3356/25

Tapalqué, 29/05/2025

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo por intermedio del Secretario de Gobierno brindará, poniendo a disposición por escrito, un informe general de gestión por términos cuatrimestrales, coincidiendo con el período de sesiones ordinarias y las que fueren de periodo de prórroga del H.D.C.

ARTÍCULO 2°: El informe de gestión se presentará en la Secretaría del H.C.D, para lo cual El D. Ejecutivo acordará la fecha pertinente con la Presidencia del H.C.D, informándosele a los bloques políticos.

ARTÍCULO 3º: Fijada la fecha de presentación del informe de gestión, los bloques políticos contarán con 7 días para elaborar todas las consultas que se consideren pertinentes a tenor del mismo informe, las que serán respondidas – por escrito- en un plazo de 10 días.

ARTÍCULO 4º: Cuando la naturaleza y la complejidad del asunto lo requieran podrá el Secretario de Gobierno y/o los funcionarios del D. Ejecutivo concurrir a la Secretaría del H.C.D para hacer las aclaraciones o ampliaciones del mismo.

La Presidencia del H.C.D será la encargada de cursar la invitación pertinente.

ARTÍCULO 5º: Aprobada y promulgada la Ordenanza, el primer informe de gestión corresponderá al cuatrimestre en curso.

ARTÍCULO 6º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese.

DECRETOS DE

Decreto N° 0346/25

Tapalqué, 06/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento del agente municipal Cacciatori Sergio José, D.N.I.: 27.713.936, ocurrido el día 26 de abril del año 2025 según Acta de Defunción N° 30 Tomo 1D de la localidad de Tapalqué, quien fuera designado como Obrero de Segunda de la Municipalidad de Tapalqué; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad administrativa de declarar el cese mencionado;

por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTICULO 1º: Declárese el cese por fallecimiento del agente municipal Cacciatori Sergio José, D.N.I.: 27.713.936, ocurrido el día 26 de abril del año 2025 según Acta de Defunción N° 30 Tomo 1D de la localidad de Tapalqué, quien fuera designado como Obrero de Segunda en la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0347/25

Tapalqué, 08/05/2025

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Berdún Alberto Anibal, DNI: 29.456.646 se desempeña como Obrero de Segunda, Personal Obrero con Categoría 12, en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de Mayo del año 2025;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Berdún Alberto Anibal, DNI: 29.456.646 quien se desempeña como Obrero de Segunda, Personal Obrero con Categoría 12, en la Municipalidad de Tapalqué, retroactivo al día 01 de Mayo del año 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0348/25

Tapalqué, 09/05/2025

Disgnación de agente en planta transitoria.-

Decreto N° 0349/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 09/05/2025

Designación de agente en planta transitoria.-

Decreto N° 0350/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 09/05/2025

Designación de agente en planta transitoria.-

Decreto N° 0351/25

Tapalqué, 12/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El espectáculo “Peña Danza y legado” a realizarse el viernes 16 de mayo del corriente a las 20 hs en el Museo y Conservatorio Municipal de la Ciudad de Tapalqué; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que la comunidad establece diferentes formas de poner en práctica su cultura, y que una de las manifestaciones más importantes es la danza; **2)** Que la función de la danza en la comunicación cultural es de suma importancia, debido a que en muchas comunidades, las danzas son una manera de narrar historias antiguas, preservar el idioma y transmitir tradiciones de generación en generación; **3)** Que haciendo una retrospectiva histórica podemos ver como a través de la enseñanza de la danza, se fue acompañando a la comunidad en sus diferentes manifestaciones; **4)** Que en nuestra ciudad varias personas se han destacado por su dedicación y trayectoria en la enseñanza de diferentes estilos, y que han contribuido a la formación y desarrollo integral de la comunidad a través de la danza; **5)** Que se ha decidido celebrar la danza como una de las manifestaciones más importante de la cultura municipal y reconocer el trabajo de esos profesores en adhesión al día de la danza;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el espectáculo “Peña Danza y Legado” a realizarse el viernes 16 de mayo del corriente a las 20 hs en el Museo y Conservatorio Municipal de la Ciudad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0352/25

Tapalqué, 13/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El evento “Semana de la Miel” que se realizará durante la semana del 19 al 25 de Mayo del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que dicho evento tiene como objetivo promover el consumo interno de la miel, poner en valor el trabajo de los apicultores y dar a conocer la importancia de la abeja como pieza fundamental de nuestro ecosistema; **2)** Que recientemente un grupo de pequeños productores se han organizado en una cooperativa emulando el trabajo asociativo, solidario y colectivo de las abejas; **3)** Que como objetivo de la cooperativa se ha propuesto visibilizar la actividad y compartir saberes y prácticas con los vecinos, y especialmente, con las instituciones educativas con el fin de generar nuevos emprendedores, además de compartir los beneficios de esta actividad; **4)** Que siendo una de las líneas de trabajo, y aprovechando la celebración de la semana de la miel, la Municipalidad de Tapalqué junto a la Cooperativa Apícola Tapalqué ha planificado una serie de actividades en adhesión, entre las que se destacan: charlas y talleres en escuelas primarias y jardines de infantes de nuestra localidad, plantación de flores melíferas, proyección de la película ‘Bee movie’ en el Centro Cultural para escuelas primarias, exposiciones en sala de extracción de miel, visitas guiadas, entre otras;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “Semana de la Miel” que se realizará durante la semana del 19 al 25 de Mayo del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0353/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/05/2025

Modificación de decreto de alta de agente.-

Decreto N° 0354/25

Tapalqué, 16/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3353/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince del mes de mayo de dos mil veinticinco; y, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3353/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince del mes de mayo de dos mil veinticinco.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0355/25

Tapalqué, 16/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3354/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince del mes de mayo de dos mil veinticinco; y, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3354/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince del mes de mayo de dos mil veinticinco.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0356/25

Tapalqué, 19/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 08 para la “Adquisición de Ropa de Grafa para Personal del Corralón Municipal”, que se tramita mediante expediente N° 4-111-035/25, para el día 23 de abril de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y, **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 08 para la “Adquisición de Ropa de Grafa para Personal del Corralón Municipal”, que se tramita mediante expediente N° 4-111-035/25 a:

	DISTRIBUIDORA SU SEGURIDAD S.R.L		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
87	CAMISA- ROPA DE TRABAJO GRAFA COLOR BEIGE	22.977,90	1.999.077,30
174	PANTALÓN- ROPA DE TRABAJO GRAFA COLOR BEIGE	22.977,90	3.998.154,60
85	BOTIN PARA EL TRABAJO- COLOR MARRÓN	53.240,00	4.525.400,00
2	ZAPATO DE TRABAJO COLOR MARRÓN	47.795,00	95.590,00
	TOTAL		\$ 10.618.221,90

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0357/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/05/2025

Reincorporacion de agente municipal.-

Decreto N° 0358/25

Tapalqué, 20/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Tapalqué; y la convocatoria a paritarias; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 15 de mayo de 2025 se concretó un encuentro de Mesa Paritaria, convocada por este Ejecutivo Municipal; **2)** Que el Ejecutivo realiza una primer propuesta de aumento salarial fraccionado de 4% en el mes de mayo, 4 % en el mes de julio y 4% en el mes de agosto; **3)** Que los representantes de AEOM, UPCN y ATE analizaran la propuesta con sus afiliados; **4)** Que se realiza un cuarto intermedio hasta el día 20 de mayo del corriente, y abierto el acto, los representantes sindicales proponen: AEOM y UPCN un 5% en el mes de mayo, un 5% en el mes de julio, y un 4% en el mes de agosto, y ATE propone un incremento del 5% en el mes de mayo y 5% en el mes de junio para luego continuar con el dialogo; **5)** Que el Ejecutivo propone una nueva propuesta salarial con un aumento de 5% en el mes de mayo, un 5% en el mes de julio, y un 4% en el mes de agosto; **6)** Que sometida a votación la nueva propuesta del Ejecutivo, los representantes de AEOM y UPCN aceptan la misma; **7)** Que el representante gremial de ATE vota por la negativa; **8)** Que la recomposición salarial es una prioridad de esta gestión; **9)** Que teniendo en cuenta la aceptación de la propuesta por parte de AEOM y UPCN este Ejecutivo ha decidido disponer el aumento salarial del 5% en el mes de mayo, un 5% en el mes de julio, y un 4% en el mes de agosto del corriente año;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispónese para el total de los agentes municipales incluidos en la Ley 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo, un aumento determinado de la siguiente manera:

- El 5% en el mes de Mayo tomando como base el salario básico del mes de Abril de 2025.-
- El 5% en el mes de Julio tomando como base el salario básico del mes de Mayo de 2025.-
- El 4% en el mes de Agosto tomando como base el salario básico del mes de Julio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórese dentro del aumento salarial la totalidad de la planta municipal siendo esta: 00 personal Superior, 01 Personal jerárquico, 02 Personal profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3º: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1º los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Mayo 2025: Pesos quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho con 09/100 (\$ 523.678,09).

Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Mayo 2025: Pesos quinientos veinticuatro mil novecientos uno con 97/100 (\$ 524.901,97).

- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Julio 2025: Pesos quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 99/100 (\$ 549.861,99).

Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Julio 2025: Pesos quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete con 06/100 (\$ 551.147,06).

- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Agosto 2025: Pesos quinientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis con 46/100 (\$ 571.856,46).

Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Agosto 2025: Pesos quinientos setenta y tres mil ciento noventa y dos con 94/100 (\$ 573.192,94).

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0359/25

Tapalqué, 21/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil) que serán destinados para cubrir los gastos de funcionamiento y operativos del cuartel, del segundo trimestre del año en curso; y, **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil) que serán destinados para cubrir los gastos de funcionamiento y operativos del cuartel, del segundo trimestre del año en curso.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0360/25

Tapalqué, 23/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Civil Amigos del Discapacitado, Taller Protegido "Una Oportunidad" de la ciudad de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Civil Amigos del Discapacitado, Taller Protegido "Una Oportunidad" de la

ciudad de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas con un número de cuatro cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil), pagaderos en 4 (cuatro) cuotas teniendo un valor de \$5.000,00 cada una.

Sorteo Final: Sortea el día 8 de noviembre de 2025 por lotería o quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires con los siguientes premios:

Detalle de los premios:

Primer Premio: 1 (un) aire acondicionado frio/calor de 3200 watts;

Segundo Premio: 1 (una) cocina industrial multigas 4 hornallas 52 cm;

Tercer Premio: 1 (una) freidora de aire de 7 lts;

Sorteos Mensuales: Se realizarán sorteos mensuales para aquellos que tengan la cuota al día con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

31/07/2025: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 150.000 (ciento cincuenta mil);

30/08/2025: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 150.000 (ciento cincuenta mil);

30/09/2025: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 120.000 (ciento veinte mil);

31/10/2025: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 120.000 (ciento veinte mil);

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0361/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Sanción a agente municipal.-

Decreto N° 0362/25

Tapalqué, 23/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretario de Deportes Municipal mediante la cual solicita la suma de \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos eventuales de la etapa local de los Juegos Bonaerenses 2025 en el marco del decreto N° 0221/25 "Juegos Bonaerenses 2025"; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto N° 0221/25 se declara de interés Municipal "Las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2025"; **2)** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas; **3)** Que este municipio llevará a cabo las competencias de las

categorías tales como: caminata, pentatlón, vóley, bádminton, beach vóley, futsal, pesca, buraco, ajedrez, tenis, fútbol tenis, tenis de mesa, atletismo, bonaerenses en carrera, fútbol playa, handball playa, fútbol 5, bochas, truco, chinchón, lotería, damas, tejo, taba sapo, fútbol 5, entre otras, de jóvenes y adultos mayores;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos eventuales de la etapa local de los Juegos Bonaerenses 2025 en el marco del decreto N° 0221/25 "Juegos Bonaerenses 2025".-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0363/25

Tapalqué, 26/05/2025

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Vera Cesar Aníbal, DNI: 22.288.945, Legajo 1696, se desempeña como Coordinador Operativo de Defensa Civil Municipal, personal transitorio de la Municipalidad de Tapalqué; y, **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada a su cargo a partir del día 31 de Mayo de 2025;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Vera Cesar Aníbal, DNI: 22.288.945, Legajo 1696, quien se desempeñaba como Coordinador Operativo de Defensa Civil Municipal, personal transitorio en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 31 de Mayo de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0364/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualización del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0365/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualización del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0366/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualización del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0367/25

Decreto N° 0367/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0368/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0369/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0370/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0371/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0372/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0373/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0374/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0375/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0376/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0377/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0378/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0379/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0380/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0381/25

Publicado en versión extractada

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0382/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0383/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0384/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0385/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0386/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0387/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0388/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0389/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0390/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0391/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0392/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0393/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0394/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0395/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0396/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0397/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0398/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0399/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0400/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0401/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0402/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0403/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0404/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0405/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0406/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0407/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0408/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0409/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0410/25

Publicado en versión extractada

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0411/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0412/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0413/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0414/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0415/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0416/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0417/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0418/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0419/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0420/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0421/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0422/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0423/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0424/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0425/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 26/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0426/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 26/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0427/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 26/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0428/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 26/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0429/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 26/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0430/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 26/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0431/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 26/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0432/25	

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0433/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0434/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0435/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0436/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0437/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0438/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0439/25

Publicado en versión extractada

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0440/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0441/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0442/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0443/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0444/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0445/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0446/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0447/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0448/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0449/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0450/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0451/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0452/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0453/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0454/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 27/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0455/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 27/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0456/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 27/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0457/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 27/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0458/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 27/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0459/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 27/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0460/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
	Tapalqué, 27/05/2025
Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-	
Decreto N° 0461/25	

Tapalqué, 27/05/2025

Actualizacion del sueldo básico de personal transitorio.-

Decreto N° 0462/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 28/05/2025

Recategorizacion a agente municipal.-

Decreto N° 0463/25

Tapalqué, 28/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La realización de la muestra pictórica denominada “Miremos la Historia” dedicada a la figura del General Don José de San Martín, que se llevará a cabo el día viernes 6 de junio del corriente en el Museo y Conservatorio de nuestra ciudad, organizada con el objetivo de difundir su legado histórico, cultural y patriótico entre la comunidad; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el General Don José de San Martín es una de las figuras más relevantes de la historia argentina y latinoamericana; **2)** Que la muestra pictórica representa un valioso aporte a la cultura local, promoviendo el conocimiento y la reflexión sobre la vida, obra y valores del Padre de la Patria; **3)** Que se promueven actividades que generen en los niños, niñas, adolescentes y adultos espacios de conocimiento, reflexión y debate sobre nuestra identidad; **4)** Que este tipo de iniciativas fomentan el desarrollo artístico y educativo, fortaleciendo la identidad nacional y los lazos comunitarios; **5)** Que corresponde al Estado Municipal acompañar y respaldar actividades que promuevan la cultura, la historia y la participación ciudadana;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de la muestra pictórica denominada “Miremos la Historia” dedicada a la figura del General Don José de San Martín, que se llevará a cabo el viernes 6 de junio del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal de la Ciudad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0464/25

Tapalqué, 29/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 07 para la “Adquisición de Ambo para Personal del Hospital Municipal”, que se tramita mediante expediente 4-111-034/25, para el día 22 de abril de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y, **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 07 para la “Adquisición de Ambo para Personal del Hospital Municipal”, que se tramita mediante expediente N° 4-111-034/25 a:

	BOSSIO MATIAS T.		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
340	AMBO- ROPA DE TRABAJO-	34.200,00	11.628.000,00
	TOTAL		\$ 11.628.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0465/25

Tapalqué, 29/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El evento “Jornada Recreativa” que se llevara a cabo el día 07 de junio del corriente año en el predio del Mercado Bonaerense de la Ciudad de Tapalqué; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que dicho evento es organizado por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad abierta a toda la comunidad; **2)** Que se llevarán a cabo actividades recreativas y deportivas, entre las que podemos destacar: torneos de tejo, futbol sapo, truco, entre otras mayores y los niños que cio-productivo local y regional Indarias bonaerenses orientadas; **3)** Que se contará con la participación de la escuela municipal de circo, como así también con la presencia de artesanos y emprendedores locales; **4)** Que dichas actividades promueven la interacción social, el ejercicio físico y la recreación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “Jornada Recreativa” que se llevara a cabo el día 07 de junio del corriente año en el predio del Mercado Bonaerense de la Ciudad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0466/25

Tapalqué, 30/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3355/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve del mes de mayo de dos mil veinticinco; y, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3355/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve del mes de mayo de dos mil veinticinco.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0467/25

Tapalqué, 30/05/2025

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3356/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve del mes de mayo de dos mil veinticinco; y, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3356/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve del mes de mayo de dos mil veinticinco.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0468/25

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/05/2025

Suspension a agente municipal.-

Decreto N° 0469/25

Tapalqué, 30/05/2025

Visto y considerando

VISTO: El encuentro de Capacitación en Energía Renovables para profesores de Escuelas Agrarias, Técnicas y de Formación Profesional de las regiones educativas 24 y 25 de la Provincia de Buenos Aires, que se llevó a cabo los días 28 y 29 de mayo del corriente en el Museo y Conservatorio de nuestra Ciudad; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP) constituye un pilar fundamental para promover la equidad, la productividad y la sostenibilidad en las comunidades, favoreciendo el acceso igualitario a la educación, el empleo, el emprendimiento y el trabajo digno; **2)** Que la incorporación de contenidos sobre energías renovables en la formación docente es crucial para preparar a las futuras generaciones frente a los desafíos ambientales, promoviendo estilos de

vida más responsables y sostenibles; **3)** Que el interés por las energías renovables en la educación se centra en la importancia de reducir la dependencia de combustibles fósiles, mitigar el cambio climático y construir un futuro más sostenible; **4)** Que el Municipio de Tapalqué, en concordancia con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ha asumido el compromiso de fortalecer la Educación Técnica y Profesional como eje estratégico para el desarrollo local, acompañando activamente a las instituciones educativas de la ciudad y proponiendo acciones formativas que aporten valor y crecimiento a la comunidad; **5)** Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el encuentro de Capacitación en Energía Renovables para profesores de Escuelas Agrarias, Técnicas y de Formación Profesional de las regiones educativas 24 y 25 de la Provincia de Buenos Aires, que se llevó a cabo los días 28 y 29 de mayo del corriente en el Museo y Conservatorio de la Ciudad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-